

Legislación Nacional

DECRETO 894/1995 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Liquidación e Ingreso. Crédito fiscal Crédito fiscal.
Disposiciones del art. 4 de la L 24452. Vigencia. Prórroga del 29/6/1995; publ. 30/6/1995 El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.- Prorrógase hasta el 1 de agosto de 1995, la entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en el artículo incorporado por el art. 4 de la L 24452 , a continuación del art. 12 de la ley de impuesto al valor agregado, texto sustituido por la L 23349 # y sus modificaciones. Art. 2.- Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto a partir del 1 de julio de 1995, inclusive. Art. 3.- Comuníquese, etc. MENEM - CARO FIGUEROA. **Referencias: L 23349:** 19-A-1040 - **L 24452:** 199-A-102.